



ACUERDO MINISTERIAL No. 86-2025

Guatemala, 05 de junio de 2025

LA MINISTRA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las Dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 05 de junio de 2025, se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.**

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diez (10) cláusulas que contiene el **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

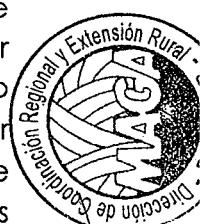
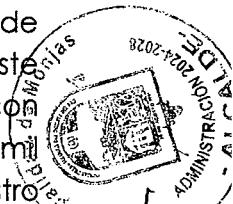

Ing. María Fernanda Rivera Dávila
MINISTRA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN





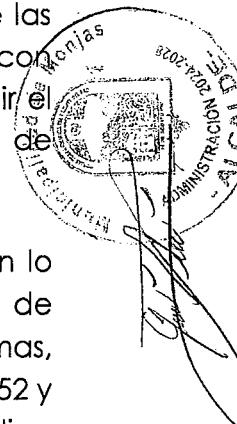
**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL NÚMERO DOCE
GUION DOS MIL VEINTICINCO (12-2025), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS,
DEPARTAMENTO DE JALAPA.**

En la ciudad de Guatemala, el día cinco de junio de dos mil veinticinco, **NOSOTROS** por una parte **EMELY LUDWING MAS LÓPEZ**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos trece, treinta y siete mil ciento sesenta y uno, cero ciento uno (1913 37161 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL CON FUNCIONES TEMPORALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, lo cual acredito con los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Ministerial de nombramiento número RH guion cero once guion ciento ochenta y tres guion dos mil veinticinco (RH-011-183-2025) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025); **b)** Acta de toma de posesión número cero cuarenta guion dos mil veinticinco (040-2025) de fecha tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025); y **c)** Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025) de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025), por medio del cual se delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guion noventa Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad capital, que en lo sucesivo podrá ser denominada indistintamente como "**EL MINISTERIO**". Por la otra parte comparece **JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA** de sesenta y cinco (65) años de edad, soltero, guatemalteco, agricultor, con domicilio en el Municipio de Monjas del Departamento de Jalapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos noventa y dos, treinta y cinco mil trescientos noventa y dos, dos mil ciento seis (1992 35392 2106), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONJAS DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA** tal y como lo acredito con las certificaciones de los documentos siguientes: **a)** Acta de la Reunión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal número cero seis (06) guion dos mil veinticuatro (2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), de la solemne sesión de juramentación y toma de posesión celebrada por el Consejo Municipal de este Municipio de Monjas del departamento de Jalapa; **b)** Credencial y el acuerdo de adjudicación número cero siete (07) guion dos mil veintitrés (2023), de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023), extendidos por el Tribunal Supremo Electoral a través de la junta Electoral Departamental de Jalapa; con Número de Cuentadancia dos mil veintidós guion dos mil cien guion dos mil ciento seis guion veintidós guion cero cero uno, (2022-2100-2106-22-001) otorgada por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Monjas Jalapa; señalo lugar para recibir notificaciones y citaciones las instalaciones de la





Municipalidad de Monjas, ubicada en el Barrio El Porvenir, del Municipio de Monjas del departamento de Jalapa. Cabe mencionar que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como "**LA MUNICIPALIDAD**". Los otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes relacionados y que las calidades que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para la celebración del presente acto, por lo que acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**, de conformidad con las cláusulas siguientes:



PRIMERA: BASE LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo regulado en los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo y sus reformas, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 52 y 53 del Código Municipal Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; 4, 6, 7, 8, 9, 10, 18 y 19 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que delega la función de celebrar y suscribir convenios administrativos relacionados con su despacho; y artículo 1 del Acuerdo Ministerial número cincuenta y tres guion dos mil veinticinco (53-2025) de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco (22/04/2025).



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer los parámetros de cooperación técnica interinstitucional entre **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA**, a efecto que, en cumplimiento de sus funciones y facultades conforme a la ley, pueda el Ministerio proporcionar capacitaciones y apoyo técnico al personal de la municipalidad. Así como a los beneficiarios que en consenso se prioricen entre el Ministerio y la Municipalidad, para la ejecución por parte de la Municipalidad en el Proyecto "**NUTRICIÓN, ASISTENCIA ALIMENTARIA (AYUDA SOCIAL) A FAMILIAS MONJEÑAS, MONJAS, JALAPA**" Y "**FERTILIZACIÓN ASISTENCIA ALIMENTARIA (AYUDA SOCIAL) A AGRICULTORES MONJEÑOS, MONJAS, JALAPA**" con el fin de fortalecer la producción agropecuaria, la agricultura familiar campesina, la seguridad alimentaria y nutricional, entre otros mandatos, a través de las actividades prestadas por el servicio de extensión rural desarrolladas por **EL MINISTERIO** a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y acorde a programas de desarrollo rural que promueve "**LA MUNICIPALIDAD**" de acuerdo al plan de trabajo.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para lograr el objetivo del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las partes nos comprometemos a asumir los compromisos siguientes:

I. DE LA MUNICIPALIDAD:

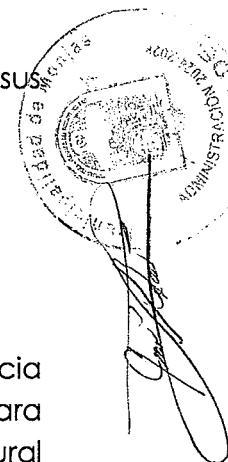
- a)** Establecer las principales necesidades de los beneficiarios a atender.



Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

3

- b)** Proponer los temas específicos sobre los cuales se brindarán las capacitaciones técnicas en el municipio.
- c)** Realizar las visitas de campo a los beneficiarios.
- d)** Compartir con **EL MINISTERIO** el listado de beneficiarios, así como sus ubicaciones físicas.
- e)** Elaborar una base de datos de beneficiarios bajo su responsabilidad.
- f)** Resguardar la información de los beneficiarios.
- g)** Aportar los recursos físicos consistentes en local para la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER-, terrenos para viveros, terrenos para el funcionamiento del Centro de Aprendizaje para el Desarrollo Rural -CADER-.
- h)** Permitir que **EL MINISTERIO** pueda utilizar los insumos, equipos, herramientas y terrenos adquiridos por la Municipalidad, para el desarrollo de la cooperación técnica que atenderá **EL MINISTERIO** en la jurisdicción municipal.



II. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

- a)** Nombrar al personal técnico para el acompañamiento y asistencia técnica de conformidad con las facultades y recurso humano que ponga el Ministerio, para la ejecución del presente convenio con base al plan de trabajo que será acordado entre **LA MUNICIPALIDAD** y la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural a través de la Sede Departamental de Jalapa el cual pasará a formar parte de integral del presente convenio.
- b)** Realizar las capacitaciones que solicite **LA MUNICIPALIDAD** relacionadas con el objeto del presente convenio, siempre que **LA MUNICIPALIDAD** proporcione los recursos, físicos, insumos, equipos y herramientas necesarias, considerando además que tal aspecto haya sido consensuado y fijado en el plan de trabajo a que se refiere la presente cláusula el cual se presentará por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, y el Jefe de la Sede Departamental pondrá a consideración del personal asignado para llevar a cabo tal cometido por las autoridades respectivas.



III. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a)** Realizar las visitas de campo a los beneficiarios;



- 2
- b)** Establecer las principales necesidades a atender para brindar las capacitaciones y asistencia técnica; y,
 - c)** Elaborar el plan de trabajo, para el caso de **EL MINISTERIO**, a través de la Sede Departamental de Jalapa, de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

CUARTA: PLAZO. El plazo del presente convenio será de un (1) año contando a partir de la suscripción del presente convenio que deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial. Dicho plazo podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo por las partes a través de la suscripción de la Adenda respectiva, la cual debe ser aprobada por medio de Acuerdo Ministerial, mismo que, pasará a formar parte integral del presente convenio. La solicitud de prórroga deberá realizarse con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del plazo del convenio, en el caso que no se realice la solicitud correspondiente dentro del plazo previsto en la presente cláusula, se tendrá por finalizado el presente convenio.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Cualquier controversia surgida en la aplicación e interpretación del presente convenio, será dirimida de común acuerdo entre las partes, las cuales se comprometen a nombrar un delegado con las facultades suficientes para proponer soluciones equitativas que puedan poner fin a la controversia, soluciones que posteriormente las autoridades máximas aprobaran juntamente. El acuerdo al que se arribe se formalizará mediante la Adenda respectiva que deberá ser aprobada por medio de Acuerdo Ministerial, y pasará a formar parte integral del presente convenio.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. Ambas partes, sin responsabilidad alguna podrán dar por terminado el presente convenio por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por incumplimiento debidamente comprobado de alguna las partes, que conlleve imposibilidad de su aplicación. **c)** Por el vencimiento del plazo estipulado. **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada de manera escrita, que impida a las partes el cumplimiento de sus respectivos compromisos, en este caso quedarán libres de toda responsabilidad. **e)** Unilateralmente cualquiera de las partes decida no continuar, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en la cual desee dar por terminado el mismo.

SÉPTIMA: ACLARACIÓN SOBRE BENEFICIARIOS. El Ministerio es ajeno a cualquier adquisición o utilidad otorgada a cualquier beneficiario; así como, al uso que se le pueda dar a la base de datos de beneficiarios, ya que se limita a los parámetros de cooperación técnica interinstitucional que se establece.

OCTAVA: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Debido a que el presente convenio es estrictamente de cooperación técnica interinstitucional, es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la tramitación y adquisición de insumos, equipos y materiales para apoyar a las personas y/o grupos de productores

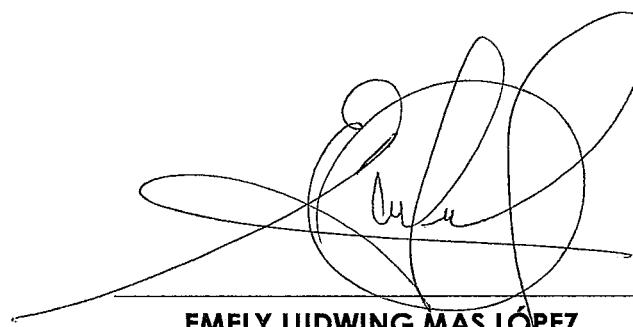


Ministerio de
**Agricultura,
Ganadería y
Alimentación**

seleccionados para participar en las actividades a ejecutar en el marco del plan de trabajo que se indica en la cláusula tercera de este Convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES: Cualquiera de las cláusulas del presente Convenio podrá ser modificada o ampliada por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se suscribirá la Adenda respectiva, la cual pasará a formar parte integral del presente convenio debiendo ser aprobada por medio de Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN: Las partes, en las calidades con que actuamos, aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, las cuales leímos íntegramente, estando de acuerdo con el contenido y alcance de lo estipulado en el presente convenio, lo ratificamos, aceptamos, firmamos y sellamos en dos ejemplares originales contenidos cada uno en cinco (5) hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.




EMELY LUDWING MAS LÓPEZ

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL
CON FUNCIONES TEMPORALES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN




JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA
ALCALDE MUNICIPAL
MONJAS, JALAPA